

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**  
**Received:**  
**Mar 24, 2023**  
**5:16 PM**

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Moción en Cumplimiento con  
Orden Notificada el 21 de marzo de 2023

**MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON ORDEN  
NOTIFICADA EL 21 DE MARZO DE 2023**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 21 de marzo de 2023, el Negociado de Energía Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 21 de marzo”).

2. Mediante la Orden del 21 de marzo, el Negociado de Energía hizo un recuento los informes mensuales presentados por la Autoridad, en cumplimiento con la Orden del 29 de junio de 2022<sup>1</sup>, sobre los resultados de las acciones tomadas relacionadas a las reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y NFEnergía (“NFE”) para el suministro de gas natural en las unidades 5 y 6 de San Juan.

3. Específicamente sobre el informe del 16 de febrero<sup>2</sup>, el Negociado reseñó que la Autoridad informó que la cantidad incontrovertida (“undisputed amount”) de \$14,907,440.98 por concepto

<sup>1</sup> *Resolución y Orden* del 29 de junio de 2022 (“Orden del 29 de junio”).

<sup>2</sup> *Moción para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovechamientos, S.A. en Cumplimiento de Orden del 29 de Junio de 2022 y la Orden del 9 de febrero de 2023* (“Informe de 16 de febrero”).

de costo incremental relacionado al consumo de diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021, aún no había sido desembolsada por NFE .

4. En relación al informe del 15 de marzo<sup>3</sup>, el Negociado reseñó que la Autoridad informó habría de realizar su último intento por finiquitar la controversia habida con NFE. A esos fines, indicó que concedería a NFE un término de quince (15) días, es decir, hasta el 30 de marzo de 2023, para emitir el pago de lo reclamado o realizar una contrapropuesta a satisfacción de la Autoridad.

5. En la Orden del 21 de marzo el Negociado de Energía, entre otras cosas, ordenó a la Autoridad a informar:

- a. El Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad informar dentro de un término de tres (3) días, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, i) informar si dicha cuantía<sup>4</sup> aún es una partida incontrovertida entre las partes, según la Autoridad había expresado en informes anteriores; ii) cuál es el estatus de dicho reclamo y/o aclarar si dicha partida fue desembolsada por New Fortress a la Autoridad. De igual forma, la Autoridad deberá notificar al Negociado de Energía sobre cualquier otra cantidad recobrada como parte de dicha reclamación correspondiente al periodo de junio 2021 a abril 2022.
- b. el Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad informar dentro de un término de tres (3) días, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, cuál fue la respuesta de New Fortress sobre dicho último intento de resolver la controversia extrajudicialmente.

Orden del 21 de marzo en pp.3-4.

---

<sup>3</sup> *Moción para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovisionamientos, S.A. en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022 ("Informe de 15 de marzo").*

<sup>4</sup> [partida incontrovertida de \$14,907,440.98 por concepto de costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021].

6. La Autoridad en cumplimiento con la Orden del 21 de marzo presenta sus respuestas a los requerimientos de información de este Honorable Negociado de Energía. Anejo A<sup>5</sup>

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y de por cumplida la Orden del 21 de marzo.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico a 24 de marzo de 2023.

*f/ Joannely Marrero Cruz*  
Joannely Marrero Cruz  
TSPR 20,014  
[jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law)

**DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.**  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 803  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

---

<sup>5</sup> Varios documentos que se adjuntan se han presentado de manera confidencial. En cumplimiento con los procesos para reclamar confidencialidad establecidos bajo el caso CEPR-MI-2016-0009, *In Re: Política Sobre Manejo de Información Confidencial en los Procedimientos ante la Comisión*, la Autoridad presentará un memorando argumentando las bases de derecho que sustentan la petición de determinación de confidencialidad dentro de los próximos diez (10) días.

## CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov) y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de las licenciadas Margarita Mercado a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com) y Yahaira De La Rosa a [Yahaira.DelaRosa@us.dlapiper.com](mailto:Yahaira.DelaRosa@us.dlapiper.com).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2023.

*f/ Joannely Marrero Cruz*  
Joannely Marrero Cruz

## Anejo A



## NFEnergía, LLC y San Juan 5 y 6

### *Undisputed Amount-*

El reclamo de los \$14,907,440.98, por concepto de costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021, denominados como *undisputed amount*, es parte de la reclamación total por \$34,486,196.40 pendiente con NFEnergía y ninguna partida ha sido desembolsada por NFE a la Autoridad.

NFE es de la posición que la carta suscrita entre NFE y la Autoridad el pasado 13 de octubre de 2022 denominada *NFE's Offer Letter for PREPA's Acceptance* finiquitó todas las controversias contractuales habidas entre las partes, incluyendo la responsabilidad de repago del *undisputed amount*, con lo cual la Autoridad no está de acuerdo y así se lo notificó a NFE en la carta de la Autoridad del 15 de marzo de 2023 ("Carta del 15 de marzo"). En la Carta del 15 de marzo la Autoridad puntualizó que la Autoridad no transigiría la cantidad de \$34,486,196.40 mediante una carta que no cumple con los procesos de la Autoridad, por ejemplo, la figura de Director Ejecutivo no está autorizada a obligar a la corporación a ninguna suma mayor de \$250,000.00 sin la autorización de la Junta de Gobierno de la Autoridad. Para fácil referencia de este Negociado se aneja la carta del 13 de Octubre titulada *NFE's Offer Letter for PREPA's Acceptance* y la Carta del 15 de marzo como Anejo A-1.

### *Contestación de NFE a la carta del 15 de marzo de 2023:*

En la Carta del 15 de marzo, la Autoridad le proveyó a NFE un término final de quince (15) días, es decir hasta el 30 de marzo de 2023, para emitir el pago de lo reclamado o realizar una contrapropuesta a satisfacción de la Autoridad con el fin de resolver de una vez y por todas las controversias entre las partes. A el momento de esta radicación, NFE no ha respondido la Carta del 15 de marzo.



**Anejo A-1**  
*(submitted under seal)*

